

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 795/2012.*

NIG: 4109144S20120008754.

Procedimiento: Social Ordinario 795/2012 Negociado: 3

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Barros y Pozo, S.L.

### EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Barros y Pozo, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 10.4.2013 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Barros y Pozo, S.L., en cuya virtud- debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (464,84 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Barros y Pozo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.